



FUTBOL SALA TERCERA DIVISION JUVENIL NACIONAL : SANCIONES

Sanciones para este fin de semana en la tercera division y Juvenil Nacional

Sanciones impuestas por Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la tercera division y de la Liga Nacional Juvenil Fútbol Sala en su reunión del día 24-01-2012

PINSEQUE-S.M.D.

PIN LOPEZ, JAIME asn 137.2.1 5,41 1 partido entrar en el terreno de juego sin autorizacion arbitral

SALA ZARAGOZA F.S.-A.D.

139.1.D 15,00 falta de designacion de un delegado

ANDORRA-POLIDEPORTIVO

139.1.D 15,00 falta de designacion de un delegado

ANDORRA-POLIDEPORTIVO

BERNAD CARRILLO, DAVID ASn 137.1 3,61 imponer multa por doble amonestación arbitral

MAS DE LAS MATAS F.S.

PEREIRA CASTEL, JONATAN ASn 137.1 3,61 imponer multa por doble amonestación arbitral

MAPFRE ARACEP

ARBIOL ROYO, CARLOS ASn 137.1 3,61 imponer multa por doble amonestación arbitral

MAESTRAZGO F.S.

139.4.h 100,00 se acuerda sancionar con multa y falta grave al club maestrazgo f.s. por la ausencia por mas de seis encuentros del entrenador

GUDAR JAVALAMBRE S.C.

El COMITÉ ARAGONÉS DE ENTRENADORES DE FÚTBOL, ha formulado denuncia contra el club GUDAR JAVALAMBRE S.C. fundamentando la misma en el incumplimiento del club de la obligación impuesta por el artículo 159 del Reglamento General de la RFEF en relación con la obligación de contratar un entrenador titulado.

Por todo lo anterior se acuerda dar traslado de la citada denuncia, a través de su publicación en este acta, otorgando al club un plazo de hasta las 14h. del próximo martes 27 de los corrientes para que con arreglo a lo denunciado pueda manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndole expresamente que de no hacerlo en dicho tiempo se entenderá que nada tiene que alegar y se procederá a emitir resolución sin más requerimientos.

JPC MOTOR

139.1.D 15,00 AUSENCIA DEL ENTRENADOR AL ENCUENTRO

El COMITÉ ARAGONÉS DE ENTRENADORES DE FÚTBOL, ha formulado denuncia contra el club JONES AT. JPC MOTOR fundamentando la misma en el incumplimiento del club de la obligación impuesta por el artículo 159 del Reglamento General de la RFEF en relación con la obligación de contratar un entrenador titulado.

Por todo lo anterior se acuerda dar traslado de la citada denuncia, a través de su publicación en este acta, otorgando al club un plazo de hasta las 14h. del próximo martes 31 de los corrientes para que con arreglo a lo denunciado pueda manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndole expresamente que de no hacerlo en dicho tiempo se entenderá que nada tiene que alegar y se procederá a emitir resolución sin más requerimientos.

LIGA NACIONAL JUVENIL FUTBOL SALA, 4 Jornada: 15 (21/01/2012)

PELUQUERIA ZEUS 139.1.D

10,00 ausencia del entrenador al encuentro

Fecha artículo: 2012-01-27 08:28:23 - url artículo: <http://www.futbolsalaragon.com/html/3632.html>

Logos y marcas propiedad de sus respectivos autores.

Los comentarios son propiedad y responsabilidad de cada autor.

© 2009 - <http://www.futbolsalaragon.com>